

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 3956.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Junio.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las negociaciones de un definitivo arreglo comercial con la Nación francesa exigen detenido estudio de los intereses respectivos y la aprobación de las Cortes, en una u otra forma otorgada.

Por otra parte, es evidente que el tiempo material falta para que tales requisitos puedan llenarse en los pocos días que nos separan del 1.º de Julio, y en el interin cada día se patentiza más la conveniencia de que, por lo menos, cesen lo antes posible de estar sometidos los productos franceses en España y las mercancías españolas en Francia a un tratamiento diferencial, con singular y recíproco perjuicio de ambos países, llamados por su vecindad y por sus intereses creados a sostener constantes y fructuosas transacciones mercantiles.

Persuadidos, a la par, de esto los dos Gobiernos han convenido en poner un término inmediato a la actual situación, dejando de aplicarse sus respectivas tarifas máximas y otorgándose desde 1.º de Junio las mayores ventajas posibles mientras se llevan a término negociaciones que, desde ahora, deben abrirse para llegar a un convenio duradero, que por de contado, disminuya perjuicios graves que a la agricultura española origina, aun en su más favorable concepto, el régimen aduanero francés.

Al desaparecer el tratamiento diferencial entre los dos países, quedará equiparada durante el próximo mes la Nación vecina con las demás de Europa cuyos Tratados terminan en 1.º de Julio; pero esta ventaja, que el Gobierno español había ya ofrecido a Francia anteriormente, no puede causar perjuicio alguno a la producción nacional, que de todas maneras viene arrojando la competencia de los artículos extranjeros de otras procedencias, con arreglo a las tarifas de los Tratados todavía vigentes.

De este *modus vivendi* se propone el Gobierno dar inmediata cuenta a las Cortes, según previene la ley de 19 de Enero último. No aceptada todavía por el Poder legislativo la resignación de las facultades que aquella ley otorgó al Gobierno, nada impide, a juicio de éste, el hacer uso de ellas una vez más con tan notoria ventaja para las dos Naciones.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuer-

do con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la soberana aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Aranjuez 28 de Mayo de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
El Duque de Tetuan

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 4.º del próximo mes de Junio cesará todo derecho diferencial en las relaciones comerciales de España con Francia, aplicándose a los productos de esta Nación la propia tarifa que para los de naciones convenidas ha de regir hasta 1.º de Julio, así en la Península

é islas adyacentes, como en Cuba y Puerto-Rico.

A partir del día 1.º de Julio, y en virtud del art. 2.º del Real decreto de 31 de Diciembre último aprobando los Aranceles de la Península, se aplicará en ella y sus islas adyacentes a los productos de Francia la segunda tarifa, ó sea la mínima de de dichos Aranceles. En cuanto a las islas de Cuba y Puerto-Rico, disfrutarán los productos franceses de los beneficios concedidos en la tarifa 2.ª del nuevo Arancel especial aprobado por Real decreto de 29 de Abril último.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta inmediatamente a las Cortes de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Dado en el Palacio de Aranjuez a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª Sección.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes que han de proveerse en las Baleares con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>				
Muro a Sta. Margarita.	1.ª	Peaton.	200	»
<i>Ministerio de Hacienda.</i>				
Intervención de Hacienda.	3.ª	Aspirante de segunda.	1000	»
<i>Capitanía General</i>				
<i>Obras públicas de Palma.—</i>				
Carreteras del Estado. (1)	4.ª	Peon caminero	730	»
<i>Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de Consumos (2).</i>				
	1.ª	Vigilante de segunda clase, número 26.	750	»
Idem.	4.ª	Idem id., núm. 40.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 45.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 57.	750	»
Ayuntamiento de Mahon.	1.ª	Guardia municipal.	720	»
Idem.	1.ª	Sereno Farolero.	240	»
		Idem.	240	»
		Idem.	240	»
		Idem.	240	»

(1) Han de tener de veinte a cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(2) Han de ser mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta.

Madrid 29 Mayo de 1892.

(Gaceta 1.º Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1985

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	7027
2.º	Servicios generales.	1425
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	249'89
5.º	Instrucción pública.	4509'24
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	1250
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3333'33
12.º	Otros gastos.	1675
13.º	Resultas.	377271'72
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	215000
16.º	Devoluciones.	»

Total. 613332'84

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de seiscientos trece mil trecientas treinta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Palma 1.º de Junio de 1892.—El Contador, Lino Pinillos.—2 Junio 1892.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 1986

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ultimado el reparto de la contribución de inmuebles de este pueblo, formado para el servicio del año próximo venidero 1892 a 93, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el término de cinco días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten, y transcurrido el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx primero de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Alemañ y Valent.—P. A. del A. y J. P., Jaime Juan, Srio.

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Anuncio.—El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Son Servera 1.º Junio de 1892.—El Alcalde, Monserrate Santandreu.—P. A. del A. y J. P., Antonio Servera, Srío.

Núm. 1988

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, á efectos de reclamación, á contar del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, espirado el cual, ninguna será atendida.

Santa Eugenia 1.º Junio 1892.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. del A. y J. P., Gabriel Rigo, Srío.

Núm. 1989

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo formado para el próximo año económico de 1892 á 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de cuatro días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida dos de Junio de 1892.—El Alcalde, Bernardo Pou.—P. A. del A. y J. P., Julián Cardell, Srío.

Núm. 1990

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales correspondientes á este pueblo y próximo ejercicio económico de 1892 á 93 queda señalado el día doce del actual á las once de su mañana al objeto de celebrar en esta casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre, por el período de tres años de los derechos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto con inclusión del cien por cien de recargo municipal; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiese remate en la primera subasta, se procederá á la segunda el día diez y siete del propio mes en la misma hora y localidad; con arreglo al pliego de condiciones indicado y demás requisitos reglamentarios.

Lluchmayor 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Miguel Salvá.—P. A. del A. Jaime Qués, Secretario.

Núm. 1991

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formalizado el repartimiento de la Contribución territorial de este término Municipal para el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público por espacio de cuatro días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Campos 4 Junio de 1892.—El Alcalde, Cosme Prohens.—P. A. de la Junta, Miguel Sala, Srío.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Ultimado el reparto de la Contribución territorial y pecuaria, correspondiente al próximo ejercicio de 1892 á 93, permanecerá á efectos de reclamación por término de cuatro días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente.

Capdepera 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mateo Melis.—Mateo Sirer, Srío.

Núm. 1993

El proyecto de alineación para la apertura de nueva calle denominada Principal y de rasante de la misma y de la del Poniente, permanecerá á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los interesados, y producir contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Capdepera 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mateo Melis.—P. A. del A. Mateo Sirer, Srío.

Núm. 1994

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

El reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892 á 1893, se hallará de manifiesto á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 2 Junio de 1892.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A. y J. P., Mateo Camps, Srío.

Núm. 1995

AYUNTAMIENTO DE INCA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo á ganadería de este Distrito Municipal, formado para el próximo año económico de 1892 á 93, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, y contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 2 Junio de 1892.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A. y J. P., El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1996

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, ni las subastas para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por un período de tres años, se anuncia que el día doce del mes actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período de un año y ejercicio de 1892 á 93.

Algaida 3 Junio de 1892.—El Alcalde, Bernardo Pou.—Julián Cardell, Secretario interino.

Núm. 1997

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta, por término de ocho días los muebles que se detallarán, embargados á D. Nicolás Brondo y Bellet en los autos ejecutivos que contra él sigue Don Joaquín Aguiló y Valentí, quedando señalado para su remate, el día quince de los corrientes á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

	Ptas.
Dos docenas de sillas con asiento y respaldo de vaqueta, justipreciadas en la cantidad de	120
Dos balancines de regilla.	12
Cuatro butacas mimbres.	13
Dos mesas de olivo forradas de reps.	15
Un reloj de pared con caja de caoba.	50
Dos aparatos para gas.	13
Cuatro butacas.	40
Dos sofás y diez sillas forradas de reps verde.	45
Tres mesas, una de seis palmos de largo por cuatro de ancho embutida y las otras pequeñas y charoladas conteniendo varios objetos de quincalla sobre ellas.	30
Un espejo con marco dorado.	25
Un reloj con jarros y candelabros de metal se halla sobre una chimenea.	20
Una araña de madera charolada de color azul con dorados.	32
Una alfombra colocada en la primera pieza de la izquierda.	50
Dos rinconeras con embutidos.	19
Dos cofres chinoscos.	8
Seis sillas con incrustaciones de nácar y asiento de regilla.	15
Cuatro butacas, diez sillas y dos balancines forrado todo de damasco amarillo.	115
Una mesa de unos cuatro palmos de largo por dos de ancho forrada de terciopelo amarillo.	16
Otra alfombra en la segunda habitación de la izquierda.	35
Un espejo con marco dorado sobre la chimenea de dicha habitación.	20
Un juego de reloj, candelabros y jarros de bronce.	36
Cuatro sillas más, incrustadas de nácar y asiento de regilla.	13
Tres banquillos sin forro.	6
Cuatro sillas pequeñas forradas de raso amarillo.	7
Una alfombra en la habitación tercera de la izquierda	32
Tres banquillos más sin forrar	12
Otras cuatro sillas pequeñas.	10
Una alfombra en la habitación cuarta de la izquierda.	20
Una mesa tocador.	17
Cuatro sillas pintadas.	8
Dos mesas, un lavabo y otro tocador.	20
Otro espejo.	4
Una cómoda pequeña y antigua.	20
Seis sillas de madera.	9
Dos rinconeras y un ropero pintados y doce grabados con marco estrecho.	30
Otro ropero de madera.	18
Una mesa con forro de hule.	6
Dos espejos pequeños.	4
Un estante.	3
Una butaca forrada de gutapercha-gris.	7
Otro aparato para gas.	6
Seis sillas de regilla.	30
Un comodín.	4
Dos butacas forradas de gutapercha.	15
Una mesa de caoba ovalada.	9
Otra para juego de tresillo.	8
Dos cómodas de gicaranda.	37
Otro reloj sobre chimenea con dos candelabros.	28
Un espejo con marco negro.	14
Diez sillas con asiento de regilla.	53
Cinco cómodas de caoba.	160
Dos escaparates con imagen de madera.	8
Doce sillas pintadas.	16
Dos aparatos para gas.	12
Diez sillas pintadas de verde.	15
Una mesa de madera sin pintar.	8
Una caja de caoba.	19
Otro aparato para gas.	7
Doce sillas de nogal, una mesa y dos aparadores de caoba para comedor.	48
Un reloj de pared.	20
Un espejo sobre la chimenea, con marco negro.	18
Cuatro butacas y un sofá forradas de percal.	34

	Ptas.
Otro aparato para gas.	30
Dos sofás y cuatro butacas forradas de lana.	35
Otra mesa para tresillo.	7
Un espejo con marco dorado.	16
Un reloj sobre chimenea.	15
Un piano.	250
Doce sillas muy usadas forradas de terciopelo.	70
Cuatro butacas de damasco.	60
Dos espejos antiguos con marco dorado.	40
Dos arquillas antiguas.	60
Doce banquillos.	20
Seis cornucopias.	12
Dos mesas de caoba.	31
Otro reloj de sobremesa.	20
Una librería con estantes de madera.	30
Otro reloj sobre una chimenea con sus candelabros.	20
Varios cuadros de Santos con ristol y marco de caoba.	15
Veinte cuadros al óleo, de los cuales dos son de cuerpo entero y tres de doce palmos de largo por ocho de ancho con marco dorado, representando asuntos religiosos y los restantes son de varias dimensiones.	200
Seis grabados con marco dorado.	48
Seis cuadros al óleo con marco dorado.	30
Cuatro retratos al óleo, de medio cuerpo con marco dorado.	50
Tres cuadros al óleo con marco dorado.	20
Seis grabados con marco de madera	8
Seis cuadros al óleo con marco de madera.	25
Cuatro grabados con marco.	6
Treinta cuádriles de litografía.	15
Doce cuadros grabados con marco dorado.	60
Otros seis cuadros al óleo, antiguos.	50
Otros seis id. id. con marco dorado.	60
Diez cuadros de Santos con marco.	50
Cuatro cuadros antiguos al óleo con marco dorado.	20
Palma dos Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.	

Núm. 1998

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Salvá y Salas el cual sobre las once de la noche del veinte y dos de Marzo último fué detenido con tabaco de contrabando en la puerta Pintada de esta ciudad, en cuyo acto manifestó llamarse como queda dicho y ser vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle de San Elias número veinte y dos; y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura del indicado Salvá poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Palma veinte y uno Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1999

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una casa consistente en un primer piso, sita en el arrabal de Santa Catalina, en el callejón llamado dels Molins, manzana primera, número cuarenta y nueve primero, que mide unos siete metros, veinte y cuatro centímetros de longitud y unos cinco metros veinte y ocho centímetros de ancho.

CÉDULA DE CITACION

En el sumario que se sigue sobre lesiones y sustracción de dinero al mayoral de la isla de Cabrera Juan Moncadas y Escalas, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral ha acordado con providencia de hoy que se cite á los testigos Antonio Vidal y Mari, Juan Bonet y Vidal y Andrés Vidal y Garcia, los tres pescadores, cuyo domicilio se ignora, publicándose la cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de quinto día comparezcan á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de prestar la correspondiente declaración.

Y para cumplimiento de lo mandado se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Palma veinte y uno Mayo 1892.—Miguel Fernandez.

Núm. 2003

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad mediante providencia de veinte y cinco del que rige recaída en los autos ejecutivos sigue D. Anselmo Colom y Sabater contra D. Nicolás Brondo Bellet ha mandado que se haga saber á los segundos acreedores hipotecarios del predio denominada Son Cotoner del término de la villa de Puigpuñent propio del citado Brondo, el estado de dichos autos, cual es, el de haberse de proceder al justiprecio de dicha finca para que intervengan si quisieren en el referido avalúo y subasta si les conviniere.

Lo que se notifica á los herederos de D. Teófilo Zaforteza por medio de esta cédula que se inserta en este BOLETIN OFICIAL por ignorarse quienes sean.

Palma veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Sebastián Gazá.

Núm. 2004

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

á Sebastián Massanet y Ginard.

En providencia de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa dada por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido recaída en el incidente de pobreza instados por María Ginard y Massanet con citación de Sebastián Massanet y Ginard, de ignorado paradero, y otro y Sr. Fiscal Municipal, de cuya demanda de pobreza se conferió traslado con emplazamiento al Sebastián Massanet y Ginard para que dentro el término de nueve días se presentará á contestar á dicha demanda.

Y para conocimiento de lo acordado se emplaza en forma por medio de la presente cédula al ya citado Sebastián Massanet y Ginard para que dentro de nueve días que contarán desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente á contestar dicha demanda, previniéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor á veinte y cinco Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Marcó.

Núm. 2005

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

á Francisco Torrens y Servera

En providencia de este día dada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido recaída en un incidente de pobreza instado por Cristóbal Torrens y Servera con citación de Francisco Torrens y Servera de ignorado paradero y otro, y Ministerio Fiscal, queda acordado se emplaze en forma al espresado Francisco Torrens y Servera para que dentro nueve días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca á contestarla, haciéndole presente que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor diez y siete Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Marcó.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición segunda.

Así pues quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados del Juzgado el día referido que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á veinte y tres Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2001

Por providencia de fecha veinte y uno del actual recaída en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda Poncio Gelabert y Más vecino de Manacor contra su hermano Cristóbal Gelabert y Más que lo es de Alaró sobre pago de dos mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos y costas.

Se saca de nuevo á pública subasta y con rebaja del veinte y cinco por ciento de lo que fué tasada una porción de tierra de extensión de un cuarton con almendros llamada Son Seguí cita en el término de la espresada villa de Alaró lindante por Norte con tierras de Bernardino Gelabert, por Sur con la de Pedro Ferrer, por Este con acequia que conduce á Son Forteza y por Oeste con casa de Bernardino Gelabert y corral de Jaime Rosselló justipreciada en mil trescientas treinta pesetas en capital.

Para el remate de cuya finca queda señalado el día treinta de Junio próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará á efecto con sugestión á las siguientes condiciones.

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio despues de rebajado el veinte y cinco por ciento acordado.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de que se ha hecho mérito.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Inca á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla

Núm. 2002

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y cuatro del actual recaída en los autos juicio ejecutivo promo-

vidante por la derecha entrando con terreno de herederos de Miguel Porcel, por la izquierda con otro de Juan Felani, por la espalda con casa de los citados herederos de Porcel y por la parte inferior con esta última y con la del nombrado Felani, fué justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de mil pesetas valor en capital. Pertenece por indivisa á Juana Ana Gelabert, Margarita Juana Ana y Jaime Porcel, y se vende á instancia de Sebastián Oliver y Frontera para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día veinte y siete de Junio próximo á la hora de las doce del mismo en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera; los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que todo postor deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera; los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguientes hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador; pues así queda mandado con providencia de veinte y tres del actual, recaída en los autos ejecutivos que sigue dicho Sebastián Oliver y Frontera contra la repetida Juana Ana Gelabert.

Palma veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 2006

D. Policarpo Trilla Esteban, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y uno del actual recaída en los autos juicio ejecutivo sigue D.ª Maria Alcover Bonafé contra Juana Maria Reig Vila, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra sin arbolado denominada Almadrava del Prat, pago Almadrava, de cabida de ciento diez y ocho áreas siete centiáreas, ó lo que fuere, lindante por Norte con tierra de José Vives, Este con la de D. Miguel Serra, y otra de Antonia Seguí, Sur con la de Jaime Vives y Oeste otra de Ignacio Llompard.

2.ª La mera propiedad de otra pieza de tierra con higueras llamada El Camp d'en Geroni, de cincuenta y tres áreas, veinte y ocho centiáreas de extensión, ó lo que fuere, lindante por Norte con acequia pública denominada Se Sotana, Sur con tierra de Antonio Vila, Este con la tierra Camp d'en Bruy, y Oeste con las de Juan Cerdá y de D. Pedro Aloy, acequias mediante; situadas ambas fincas en el término municipal de Pollensa.

Cuyas fincas han sido embargadas y justipreciadas en dichos autos; la primera en mil quinientas pesetas, y la segunda en cuatro mil; quedando señalado para su remate el día veinte y dos de Junio próximo á las diez de la mañana, el cual se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que en los remates de las mismas no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

vidos por D. José Antonio Perez y Perez y seguidos por D.ª Josefa Perez y Jover en concepto de apoderada de su hermano don Anacleto Perez y Jover contra Esperanza Martorell y Jaume y despues contra su fiador Pedro Rosselló Martorell, se sacan á pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad previamente las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra olivar y algarrobas, denominada «Son Ploma» sita en el término de la villa de Selva de cabida de setenta y una áreas, tres centiáreas, una cuarterada, lindante por Norte con tierras de Arnaldo Fontanet, por Este con la de José Morante y otros, por Sur con otra de herederos de D. Jacinto Martorell y por Oeste con el predio Binietxent, justipreciada en mil pesetas.

2.ª Una casa y corral sita en el lugar de Mancor sufragáneo de Selva y calle de Santa Lucía número cuatro linda por la derecha entrando con la de D. Francisco Reus, por la izquierda con la de Francisco Seguí y por el fondo con corral de casa de Catalina Moger, se compone de dos vertientes, justipreciada en dos mil pesetas.

3.ª Una porción de tierra de pertenencias del Puig den Martorell por otro nombre «Meca» de media cuarterada de cabida sita en el término de Selva, lindante por Norte con tierra de herederos de Gabriel Mateu por Este con otra de D. Miguel Pungserver antes de D. Miguel Benassar, por Sur con la de herederos de don Jaime Martorell, hoy de D. Sebastian Armengol y por Oeste con la de Maria Martorell de la misma procedencia, hoy de don Pedro Rosselló, justipreciada en quinientas pesetas.

4.ª Otra porción de tierra tambien de procedencia, del Puig den Martorell llamada «Meca» sita en el mismo término que la anterior de tres cuartones de cabida, ó lo que sea, lindante por Norte con tierra de herederos de Gabriel Mateu, por Este con la de Pedro Rosselló descrita anteriormente, por Sur con la de D. Sebastian Armengol y por Oeste con la de Miguel Reus (a) Angulet justipreciada en quinientas treinta y tres pesetas.

Y otra porción de tierra de la finca llamada «El Figueralet» sita en el mismo término de Selva de cabida de un cuarton más ó menos, plantada de almendros linda por Norte con la de Catalina Payeras, por Oeste con las de herederos de Maria Homar, por Sur con camino que conduce de Mancor á Biniaroy y por Este con tierra de Guillermo Martorell, justipreciada en seiscientas sesenta y seis pesetas.

La subasta se verificará con sugestión á las siguientes condiciones;

1.ª Que para tomar parte en cualquiera de las subastas de que se trata, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichas fincas sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las expresadas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, pero que resulta de la certificación del folio 179 estar insertas las fincas de que se trata en el registro de la propiedad de este partido y que á ellos deberá atenerse el comprador quien no podrá pedir baja alguna por ningún concepto.

Asi pues quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y cinco de Junio próximo á las doce de su mañana, que es el señalado al efecto.

Inca veinte y siete Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Pedro J. Serra.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

Tercer trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		3064'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		»
<i>Cargo.</i>		3064'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.		40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3024'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas.	2764'33	»	2764'33
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5181'03	»	2181'03
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo.</i>	4945'36	»	4945'36

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	602'50	»	602'50
2 Policía de seguridad.	182'50	»	182'50
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas	182'50	»	182'50
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	847'87	»	847'87
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	65'50	40	105'50
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data.</i>	1880'87	40	1920'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Capdepera á 31 de Marzo de 1892.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Capdepera á 31 de Marzo de 1892.—El Secretario, Mateo Sirer.—V.º B.º Al Elcalde, Mateo Melis.

Núm. 2007

D. Bruno Estarás y Lladó Jacz municipal del Distrito de la Catedral, de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una tercera parte indivisa de las fincas que á continuación se describen, justipreciadas por el maestro de obras D. Matías Lladó y Torres.

1.ª Pieza de tierra campo en el punto el Rafalet, llamada Ne Bubota de extensión de setenta y una áreas, tres centiáreas, (una cuarterada) poco más ó menos, lindante al Norte con camino de establecedores, al Este con tierras de Sebastián Fiol, al Sur con otro camino de establecedores, y al Oeste con otra finca que se describirá después. Su valor ciento veinte y una peseta.

2.ª Otra porción de tierra campo en el sitio de la Comuna nova de igual extensión de setenta y una áreas, tres centiáreas (una cuarterada) aproximadamente, lindante al Norte con tierra de Juana Ana

Fiol, al Este con la de Francisco Ribas, al Sur con camino de establecedores, y al Oeste con tierra de Pedro Amengual. Su valor setecientos treinta pesetas.

3.ª Otra suerte de tierra campo llamada Son Radó de cabida de treinta y seis áreas poco más ó menos, confinante al Norte con tierra de Miguel Sastre, al Este con la de Pedro Antonio Pou, al Sur con la de Miguel Fiol, y al Oeste con la de Guillermo Roca. Su valor ciento once pesetas.

4.ª Otra pieza de tierra campo llamada la Comuna veyá de cabida de dos cuarterones treinta y tres destres ó cuarenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas por aproximación, lindante al Norte y Sur con camino de establecedores, al Este con tierra de Miguel Pou, y al Oeste con la de Bartolomé Mulet. Su valor ciento treinta y tres pesetas.

5.ª Suerte de tierra campo y viña, llamada la Cayasa de extensión aproximada de treinta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas, confinante al Norte con tierra de Melchor Puigserver, al Este con la de Pabla Pou, al Sur con la de Gabriel Coll

y al Oeste con la de Juana Ana Fiol. Su valor doscientas veinte y dos pesetas.

6.ª Una casa con corral en el casco de la villa calle del Laberinto, número cuatro, cuya cabida no puede expresar ni aun aproximadamente, lindante, por la derecha entrando con casa y corral de Leonardo Oliver, por la izquierda con otra de Miguel Fiol, por la espalda con la de Miguel Oliver. Su valor cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.

7.ª Porción de tierra campo procedente del precio el Rafalet de cabida de doscientas setenta y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas, aproximadamente, lindante por Norte con camino de Pina, por Sur con camino de establecedores, por Este con la finca El Rafalet ó Ne Bubota, y por Oeste con la de Miguel Vanrell. Su valor quinientas pesetas.

8.ª Y otra porción de tierra campo de cabida de ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas (dos cuarteradas) en el parage llamado Tancat Vey de procedencia del predio el Rafalet, confinante al Norte con tierra de María Barceló y Ballester, al Sur con la de Juan Fullana y Capellá, al Este con camino, y al Oeste con tierras de José Puigserver y Sebastiana Fiol. Su valor doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Dicha tercera parte indivisa de las fincas antes descritas se venden á instancia de D. Andrés Ferrer y Martorell para cubrirse de lo que acredita por intereses de capital prestado y costas, contra Miguel Fiol y Mulet, quedando señalado para el remate el día veinte y tres del próximo Junio á las doce y media de la tarde en el local de la Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos y que aparecen descritos en la primera copia de la escritura pública de préstamo unida al expediente, sin que pueda reclamarse otros. Dicha escritura será puesta de manifiesto á los licitadores en la Secretaría del Juzgado.

2.ª El alodio será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

3.ª Tampoco se hará baja alguna del precio por con obligaciones ó servidumbres de senda carrera ó vía á que resulten efectos los inmuebles.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación. La consignación correspondiente al mejor postor se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, las demás consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate.

5.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se causen hasta la definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Bruno Estarás.—Baltasar Marqués.

Núm. 2008

Don Bernardo Mieras y Pellicer, Teniente de Navio graduado Ayudante de esta Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al inscrito disponible, Jaime Robledo de la Iglesia folio 23.º de este Trozo de veinte años de edad natural de Campos y vecino que fué de esta Ciudad sito en la Calle del Sindicato número 141 Fonda de Europa, cuyas señas personales son; cuerpo alto, ojos y cejas castaños, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color blanco, y particulares, un gran hayo de viruela, á fin de que y en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante esta referida Comandancia de

Marina para responder á los cargos que le resultan en la Sumaria que se le sigue con motivo de su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de dicha Comandancia de Marina, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en autos.

Palma 16 Mayo 1892.—Bernardo Mieras.—José María Vives, Secretario.

Núm. 2009

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al inscrito disponible folio 8.º de este Trozo, José Tur y Terrasa, hijo de Miguel y Ana de veinte años de edad natural de esta Ciudad, sito Calle del Campo Santo número treinta y dos, cuyas señas personales son, cuerpo creciento, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba saliente, color trigueño, y particulares, ninguna, á fin de que y en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante esta referida Comandancia de Marina para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de dicha Comandancia de Marina, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en autos.

Palma 16 Mayo 1892.—Bernardo Mieras.—José María Vives, Secretario.

Núm. 2010

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al inscrito disponible, folio 15.º de este Trozo Juan Vaquer y Arbós, hijo de Luis y de Francisca de veinte años de edad natural de Artá vecino que fué del Arrabal de Santa Catalina estramuros de esta Ciudad sito en la Calle de la Parsiana número veinte y siete, cuyas señas personales son; cuerpo creciento, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, y color trigueño, particulares ninguna, á fin de que y en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante esta referida Comandancia de Marina para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de dicha Comandancia de Marina, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en autos.

Palma 16 Mayo 1892.—Bernardo Mieras.—José María Vives, Secretario.